

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, once (11) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver memorial de apoderado de oficio mediante la cual comunica su no aceptación.



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La abogada VALENTINA CORTÉS CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía 1.053.840.652 con tarjeta profesional 355.457 del C. S. de la J., comunicó su no aceptación de la designación como apoderado de oficio para iniciar PROCESO DE PERTENENCIA solicitado por la señora MARIA RUBI GOMEZ DE RENDON con memorial radicado el día 27 de septiembre de 2022.

Manifiesta la profesional del Derecho que no acepta su designación como abogada de oficio, por cuanto *“actualmente me encuentro fuera del país, específicamente cursando un master en España, por lo que la comunicación con la amparada puede tener riesgos, ya por la distancia o por el diferente horario”*.

Una vez verificada la información aportada por la abogada se designará un nuevo apoderado de pobre que represente los intereses de la solicitante señora MARIA RUBI GOMEZ DE RENDON.

Por lo expuesto, se releva a la abogada VALENTINA CORTÉS CARDENAS y se designa a la abogada LINA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 30.239.893 de Manizales y con Tarjeta profesional No.236.345 Correo electrónico: linaescobar84@hotmail.com teléfono: 6068808383, quien dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio deberá pronunciarse con respecto a su aceptación al cargo, caso contrario deberá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado. (Art. 154, inciso 3°. Del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771b94c3a1566cd09a49cda4c05d485ff455f87f8e3de6d3ff7a14a8db408abe**

Documento generado en 11/10/2022 05:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>